



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|              |                              |
|--------------|------------------------------|
| Proceso:     | (L) SUCESIÓN INTESTADA       |
| Causante:    | CAMILO ANDRÉS DÍAZ ECHEVERRI |
| Radicado:    | 110013110011 2023 00697 00   |
| Providencia: | Auto No. 3027                |
| Decisión:    | Admite demanda               |

Procede el despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 - 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte del causante CAMILO ANDRÉS DÍAZ ECHEVERRI, a su vez observada la vocación hereditaria de la heredera actora, la vocación de la heredera llamada a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en auto de inadmisión y los establecidos en la Ley 2213 de 2022, con la solicitud de emplazamiento a la heredera llamada a juicio.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado** en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA del causante **CAMILO ANDRÉS DÍAZ ECHEVERRI**, quien en vida se identificó con la C.C. 79.248.661, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecido el 13 de enero de 2021.

**SEGUNDO: RECONOCER** el interés que les asiste a la señora **MARÍA AUXILIADORA ECHEVERRY DE DÍAZ**, quien actúa como heredera dada su vocación hereditaria en el segundo orden sucesoral conforme el art. 1046 del CC, en su calidad de madre del mismo; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

**TERCERO:** Como quiera que se informa la existencia de más interesados, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** a la señora **MARÍA DEL PILAR VIDURRIZAGA DE AMEZAGA**, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 ibidem, otorgándoles el término de 20 días.**

**Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, apórtese la Escritura Pública No. 1583 del 30 de abril de 2001 otorgado en la Notaría 19 de Bogotá, con el fin de validar la existencia de una dirección de la cónyuge supérstite.**

**CUARTO:** Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión SIMPLE E INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTÚESE** el



emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

**QUINTO: INFORMAR** sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

A su vez con el fin de remitir el oficio a la DIAN, **se requiere a los herederos interesados** el cumplimiento del numeral 2° del comunicado No. 13227456419053 del 28 de agosto de 2023 de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, remitiendo para tal fin al correo electrónico institucional del Juzgado los documentos en formato pdf, separados y debidamente identificados.

**SEXTO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar al profesional en derecho **Dr. JUAN DIEGO LEÓN SAAVEDRA**, como apoderado de la heredera reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 42*  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**